

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 17

Cuaderno No. 287

Año 1809.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por Da. María Ignacia Arvíncula
contra D. José Moris amo de Gavina Foronda, sobre
que la venda.

Clasificación Cabildo.

CA-301

CAJ 157

DOC 2922

f 6

Causas Civiles.



De exarbitros

SELLO CUARTO, VII CANTO,
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y CILLO-
TOS Y SIETE.

Para el Reynado de ara los Años de 1808 y 1809.
S. M. el Señor Don
Fernando VII

265

3

ma En.º 16.
82

Exmo. Sr.

al S. D. Ant.º
Javier del Villar
comision si fue-
necesaria para
apida las provi-
ias q. sean de
licia).

M.ª Ignacia Tarincola, Madrina de
agua y Oleo de Gabina Peronda Esclava ac-
tual de D.ª Jose Estoris, puesta a los pies de
V. Ex.ª con el mas debido Rendim.º y en la for-
ma que mas haya lugar en D.º, parece y dice:
Que habia el espacio de tres años y medio q.
D.ª mi Amisada entro al Servicio del referido
su Amo, quien contra los sentim.º de huma-
nidad y Religion, en una de las noches q.
iba su muger legitima D.ª Rosa Sarosa a
la casa de Exercicios Espirituales, q. fundo en
esta ciudad D.ª Estaria Cordova, cometio el ex-
ceso y execrable crimen de haber estuprado,
a la citada mi Amisada, valido del respeto y
sumision, conq. esta (como q. era su Amo) lo
veia, asi como de la soledad y desamparo enq.
quedaba, siempre q. su muger se ausentaba
de las Viviendas que entonces ocupaba, estre-

chandola y forzandola de tal modo, ^a p. q. convi-
nese con sus torpes deseos, que le rompiese casi
toda la ropa que tenia puesta; y ultimam. la
cominó y aterrorizó fuertem. ^U despues de haber
conseguido ejecutarlos, conque la habia de
vender a Pisco o a la Nasca, castigando la
antes con toda la severidad y rigor de q. se
haria digna, si revelaba a su Esposa el ater-
rado q. con ella habia cometido.

De este modo aseguró Morris, q. la incauta
mi Abisada temiese descubrirlo con su Ama en
semejante criminalidad; y p. ^a continuar en ese
comercio ilícito con Gabina el tiempo posterior,
tomó el arbitrio de refriarla con la mayor re-
cencia, tratarla con el mas dulce carino, y pro-
metiéndole ^U ultimo el Beneficio de la Libertad,
cuyo apetecidísimo bien la hizo condescender
en todas sus partes con el Plan, q. le formó
su Amo.

Baxo de la esperanza de ser libre, y viendo
efectuado todas las demas promesas, ^U este le
habia hecho, y frecuentem. le prometia poner
en obra, luego que encontrase oportunidad.

2
p.^a ello, no quedó arbitrario en la infeliz mi Abisa
da para resistirse al trato y comunicacion ilícita
con el citado Ataris. Pero agitado el espíritu
de Gabina por la veheméntissima pasión del
celos, a causa de haberse hecho la noche
de Navidad un Entremés en su Casa, y presen-
ciado ella varios descomedimientos q. su Am-
turo con diferentes Personas q. asistieron a ver-
lo; no pudo menos saber de su baja condicion
y del respeto con q. no obstante todo lo sucedido le
veia hasta entonces) que daxe a entender
el justo Sentimiento q. le habia ocasionado
el desprecio y falta de consideracion, conq. la
trato en la enunciada Noche.

Su Reconvencion no surtió otro efecto, que el
que Ataris emperase a tratarla con la mayor aspe-
rea. Este resultado la puso en la mas indecible tris-
tera y confusion, porq. nunca creyó, que el que
poco antes la habia tratado con las caricias, al-
lagos, y demostraciones del mas tierno afecto, pu-
diese usar de tal rigor con ella.

Y acubando en su desgracia, y en la dificultad
que se le presentaba p.^a remediarla, se difrazo de
tal modo el Ataris de Pascua, q. se olvidó depo-
nerle a su Amos en la mesa Sopa, y Ensalada;
por cuya falta la reprehendió Mo su Amos de pa-



Un quintillo

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Para el Reyno
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.

*latra y le dijo, tu parece, q. te estás burlando
de tu alma, pues no haces caso de lo q. se te man-
da. a lo qual repuso Gabina yo no puedo bur-
larme de la Señorita: Por un natural olvido
no he puesto la sopa y la Ensalada. Esta
contestacion sumisa y respetuosa no mereció
a que se levantase de la silla el toris, y
arremetiese de Gabina con tal exelidad, que
sin reparar en su sexo le dio terribles pu-
nadas en los ojos y en la cara; y ^{no} contento con
esto tomó en sus manos el cuchillo de la cocina
y al no habérlo contenido la hermana de mi
amada q. se halló presente, había deliberado
matarla, pues las expresiones q. oíó, quando
traxo a los Encapados p. a hacerla prender y
poner en la Camaderia, fueron estas, hablando
con su hermana: Tu tienes la culpa de q. se
haya ido, q. que si no me hubieras contenido
la hubiera muerto, y le hubiera pagado dos
mil p. al P. D. Y, para remediarlo todo —*



En quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para el Reyno de
S. M. el Señor Don Carlos IV.
Para los Años de 1808 y 1809.
Fernando VII.

En nueve dias q. estuvo Gabina fuera de su poder, como ignorabamos su Madre, hermana, y los antecedentes, de donde provenia la resistencia de ella p.^a volver al servicio de su Amo, tratamos de persuadirla en el modo posible, y que el se perdonara del delito q. cometio con haberse ausentado de su Casa. Pero viendo Gabina, q. todos los empeños y respetos, q. se le interpusieron a Floris, fueron inotiles y no logran la perdonarse; se decidio a referirnos todos los hechos, q. van sentados en este Precuso, con cuya noticia suspendimos el Juicio, y determinamos buscar quien se hiciera cargo de defenderla, y esclareciese en un Tribunal competente el Dño q. tiene a ser amparada en el Beneficio de su Libertad.

Con este designio salio de la Casa, en donde se habia acogido, p.^a ser conducida a casa del Sr. Oydor D. D. Domingo Chanaer de la Previlla,

à fin de que instruido por Gabina de todo lo
acaecido, y formando el concepto debido, ó bi-
en la mandase con un Recaudante donde su Amo,
ó bien la Recomendase à un Abogado, que
defendiera su Dios. Pero esto dio mérito,
à que el Moris hubiese logrado ponerla en
prision en la Panaderia de nra. Sra. Ana,
en donde la ha castigado con la mayor
crueldad, y sin reparar enq. se hallaba actu-
almente con la menstruacion, le hizo poner
despues de los arotes unos guillos peradisi-
mos. No contento con esto trata aun de
venderla fuera de esta ciudad, p.^a impedir
de ese modo el que Gabina representara
algun dia su Dios.

En tales circunstancias se me hace
indispensable ocurrir à la notoria Justifi-
cacion del V. Ex. con el objeto de conseguir,
q. en atencion à lo q. V. Ex. expuesto, se
sirva mandar, que en el dia se notifique
al Abastecedor de la Casa Panaderia ya
citada, ponga en libertad à la emnuciada
Gabina Poronda, admitiendoseme previa.

mente p.^a este efecto la Pianza se Person
y Jorales que estoy pronta a otorgar
con Persona de notorio abono. En cuyos
terminos haciendo el Pedimento mal
conforme y bazo la protesta de interponer
verificada que sea su soltura, la Demanda
correspondiente sobre su Libertad.

A lo pido p^ublico, se sirva proveer y decretar,
segun y como Nro deducido, por ser Inf-
ticia, q. con ~~mea~~ espere alcamar de
la que tan equitativam. distribuy e U^o a

M^o. Cayetano Semino
y L^o.
A ruego de la Sup^{te}
Pedro Gutierrez

En N^o de al Sup. Det. N^o 10. Com
p^uen las p^uen, poniendole
en libertad a la Esclava bazo el
fianza de Person y Jorales que
Ofreci. y cobriendare la dilig.
Correspond. para que con lo que
Venire de sta Esclava de rudo
se le remenga. Virmay en
18. de Mayo 1809

M^o. Vaxer



Quaestio.

SELO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII

Para los Años de 1808 y 1809.

Dono Alvaro de Villan M. C. O. O. O.
de la ciudad de San Juan de los Rios
por la Compañía de M. T. O. O. O.
de la ciudad de San Juan de los Rios
de la ciudad de San Juan de los Rios
de la ciudad de San Juan de los Rios

Sustian de cubilla
Erc. Mo. 26

Limnæa Enno Zode 1802.

Se otorgo la fianza de personas hon-
rales p.^a D. Joseph Falcon. Arigades
de mi R. L. aq. me Verrito.

[illegible]

St. James's Park, London, 17th Nov. 1841

En Lima y Eneao de diez y quatro mil ochocientos
no suabe diez y **10** y remanda en el Auto



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para el Reynado de

M. el Señor Don

Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.

Sea buelta a M.^a y Ignacia Arbinula en su persona
doy fee

Billar

Incontinenti fue otra Citay. como la anterior a D.ⁿ Josef
Moris en su persona doy fee

Billar

Volviendo comparando las. y hoy
por los cargos que materia meyte se
hicieron y leyere el Pedim. Sea Enla-
ca que en el Auto Ratifico. D.ⁿ Josefillo
nió mejo los particularas que en el
Expresan, y la Enclava en el caso solo
pue quio le concediere el Amo el tenim.
que fuere competente p. Solicitar otro
nuevo Amo, inde uidiendome el Autoillo
y sea la propuesta con motivo de devedin
pertenencia la Enclava a su Espora.
que la Venia y que citaba visto que
le concederia lo que pedia, Conloque

se conmuta el comparecido. que
fuero el Sr. Juan Enríquez y Enríquez
veinte y quatro de mil ochocientos
y nueve.

Amén

Pro. y firm. del Sr. D. Antonio M. Villar M. ord.
de esta ciudad y su jurisd. p. S. M. en el día de su fecha =

Amén

Juan de Villar
Escr. Pub.

Respecto á que la parte de Savina Toronda
se há presentado verbalmente reclamando el
comparendo veinte y quatro del presente mes
y año, buehaseles a citax á comparecencia p.
el sábado veinte y ocho á las quatro de la tarde.
Lima y Enero 26. de 1809.

Amén

Juan de Villar
Escr. Pub.

En Lima y Enero veinte y siete de mil ochocientos nueve
citi p. l. q. se manda en el Auto de axxi. de D. J. de Alvarado
en su persona hoy fee.

Inmediatam. hase saber Dho. Auto á Savina Toronda en
su persona hoy fee.

Hoy das las partes en juicio verbal y
hechoselos presente por el Sr. Juan 20
gastos que hivan á empender en la pro.



An quattillo.

SELLO QVARTO, VNE.
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

VALGA Para los Años de 1803 y 1805.
Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Exceucion de el Litiz, se combino D. ^{N. F.} Juan
Moriz en la proposita que le hizo Savina
Toronda esclava de su esposa de que libasandorele
sin cuenta p. de los quatrocientos cincuenta su lexiti-
mo valor, se contare este arumpto y pudiere bus-
car nuevo amo con satisfaccion, pidiendo moriz
a su Sñia se puciere constancia en Autos para
los efectos que huviera lugar de la Declaracion q.
a su presencia hizo la esclava de que hera falso
la huviera estrupado y de que no le havia ofrecio
la libertad que se suponía. Y para que conste
pongo la presente que publica el Sr. Juen en
Lima y Enero veinte y ocho de mil ochocientos
nuebe, exhibiendo moriz las Cortas de Proceso
de que doy fee =

Alvaraz
Alvaraz

Amorin

Juan de Villalva
Escr. Pub.

En Lima y En.º veinte y ocho de mil ochocientos nueve
Notifique e hire saber el Auto de comparendo a D. ^{N. F.} Juan Moriz
q. quedo instruido de su tenor, en su persona doy fee.

Moriz

Villalva